



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 20 de agosto de 2024.

VISTOS: Memorándum N° 1332-2024-DIRESA-HRM/01 de fecha 20 de agosto de 2024 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, Informe N° 1216-2024-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 20 de agosto de 2024 de la Jefatura de la Unidad de Personal, Informe N° 717-2024-DIRESA-HRM/6.1/LRS de fecha 20 de agosto de 2024 del Área de Legajo Registro y Selección, Memorándum N° 1323-2024-DIRESA-HRM/01 de fecha 20 de agosto de 2024 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, Resolución Ejecutiva Directoral N° 103-2024-DIRESA-HRM/DE de fecha 12 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en el numeral 12.1 literal a), c) y f) del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, de fecha 03 de enero del 2024, se delega durante el Año Fiscal 2024 a los Directores de Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de emitir actos resolutivos sobre acciones de personal, como la designación en cargo de confianza o de libre designación, encargo de funciones y de puesto y la designación temporal para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Servicios – Decreto Legislativo N° 276, establece que: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado." Esto mismo, en concordancia con el artículo 14° del mismo cuerpo normativo, que establece: "El servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera, al concluir la designación.". Por lo tanto, se tiene que, la designación es un proceso técnico del Sistema de Personal, mediante el cual, se autoriza el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente;

Que, la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, dispone que: "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante el Informe N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC, se ha pronunciado respecto a la designación bajo el régimen CAS Confianza de los servidores de Carrera suscritos al Decreto Legislativo N° 276; indicando: "De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías";

Que, asimismo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 867-2019-SERVIR/GPGSC, se ha pronunciado respecto a la designación y reserva de plaza en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, concluyendo que: "3.1 Las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 20 de agosto de 2024.

reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde. 3.2. La reserva de plaza del servidor nombrado del Decreto Legislativo N° 276 también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral (por ejemplo, del Decreto Legislativo N° 728 o 1057);

Que, por otro lado, el numeral 2 del artículo 4° de la Ley Marco del Empleado Público Ley N° 28175; define al empleado de confianza como "El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad";

Que, conforme a la Ley de Servicio Civil Ley N° 30057, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que la designa. Por su parte el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prescribe cuando el servidor de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos, debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimiento y experiencia y no están sujetos a periodo de prueba;

Que, mediante la Ley N° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción", se regula los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, con Resolución Secretarial N° 230-2022/MINSA, se aprueba el Manual de Clasificador de cargos del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG, se aprueba el Manual de Organización de Funciones del Hospital Regional de Moquegua;

Que, a través de Ordenanza Regional N° 17-2023-CR/GRM, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Dirección Regional de Salud Moquegua y sus Unidades Ejecutoras, encontrándose dentro de estas a la U.E. 402 Hospital Regional de Moquegua: con 687 cargos clasificados. (038 – Unidad de Personal – Jefe/a de Unidad – clasificación SP-DS);

Que, con Resolución Ejecutiva Directoral N° 103-2024-DIRESA-HRM/DE, se designó a la Lic. LIDIA JUANA QUISPE CENTENO, a partir del 12 de abril de 2024, en el cargo de Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Moquegua, bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios CAS funcionario de libre designación y remoción;

Que, mediante Memorándum N° 1323-2024-DIRESA-HRM/01 de fecha 20 de agosto de 2024, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, dispone a la Unidad de Personal, la verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios/as y directivos/as y empleados de confianza de libre designación y remoción, en el marco de la Ley N° 31419, de la profesional Lic. ANAMELBA NINA GOMEZ, para el cargo de CAS Funcionario en la Jefatura de la Unidad de Personal;

Que, con Informe N° 1216-2024-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 20 de agosto de 2024, la Jefatura de la Unidad de Personal, remite el Informe N° 717-2024-DIRESA-HRM/6.1/LRS mediante el cual, la responsable del Área de Legajo Registro y Selección, cumple con informar respecto a la verificación del cumplimiento del perfil de puesto, en el marco de la Ley N° 31419 y su reglamento, de la Lic. ANAMELBA NINA GOMEZ; adjuntando el "ANEXO 01 CONTABILIZACION DE EXPERIENCIA - LEY N° 31419" con información sobre: datos de la entidad y del puesto, datos del ocupante del puesto: formación académica y experiencia general y específica; obtenida de su legajo personal, donde cumpliría los requisitos de experiencia general, experiencia específica (función o materia), experiencia nivel mínimo de puesto (puesto o cargo) y experiencia pública;

Que, a través de Memorándum N° 1332-2024-DIRESA-HRM/01 de fecha 20 de agosto de 2024, la Dirección Ejecutiva dispone se designe a partir del 21 de agosto de 2024, en el cargo de jefe de la Unidad de Personal, como CAS funcionario de libre designación y remoción, del Hospital Regional de Moquegua, a la Lic. ANAMELBA NINA



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 20 de agosto de 2024.

GOMEZ, cuya plaza orgánica está contenida en el cuadro de asignación de personal; asimismo, dispone la reserva de su plaza permanente y concluida su designación retorne a su plaza de origen; por otro lado, se dará por concluida la designación de la Lic. LIDIA JUANA QUISPE CENTENO, en el mencionado cargo, agradeciéndole por su desempeño y apoyo durante su designación

Estando a la disposición emitida, con los documentos de visto y a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades programadas para el cumplimiento de los fines institucionales que tiene la Unidad de Personal del Hospital Regional de Moquegua; la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **DAR POR CONCLUIDA**, la designación como jefe de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Moquegua a la Lic. LIDIA JUANA QUISPE CENTENO, siendo su último día en el cargo el 20 de agosto de 2024; debiendo hacer la entrega de cargo correspondiente y retornar a su plaza de origen; asimismo, se le agradece por su desempeño y apoyo durante su designación.

Artículo 2°. – **DESIGNAR** a la Lic. ANAMELBA NINA GOMEZ, a partir del 21 de agosto de 2024, en el cargo de Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Moquegua, bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios CAS funcionario de libre designación y remoción.

Artículo 3°.- CONCEDER a la servidora Lic. ANAMELBA NINA GOMEZ la suspensión de su régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como la reserva de su plaza permanente en el lapso que dure la presente designación, conservando el derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera al término de la presente designación.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, para conocimiento y cumplimiento, a la **Oficina de Administración** para que a través de la **Unidad de Personal** se dé cumplimiento estricto.

Artículo 5°.- REMITASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. MIRTHA ELENA HUERTAS DE REYNOSO
C.M.P. 017360 RNE 008701
DIRECTORA EJECUTIVA

MEHR/DE
JWTB/AL
(1) ADMINISTRACION
(1) UNIDAD DE PERSONAL
(1) PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
(1) INTERESADA
(1) LEGAJO
(1) REMUNERACIONES
(1) ESTADÍSTICA
(1) ARCHIVO